VIII JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUÍA Y AMAZONÍA

Deporte

Carrera ecológica

El Director General de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, en cumplimiento de la resolución 000433 del 11 de junio del 2024, emite y promueve el:

Reglamento Técnico de Carrera Ecológica

ARTÍCULO 1º. CATEGORÍAS. Las categorías, edades y sexos correspondientes para participar en la vigencia 2024 de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía son las siguientes:

CATEGORÍA	EDAD	NACIDOS	SEXO
ÚNICA	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Mujer
	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Hombre

***Nota:** Los(as) deportistas nacidos en el 2006, deben haber cumplido los 18 años como plazo máximo el día del cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN. La conformación de la carrera ecológica se hará con los integrantes que están debidamente inscritos en las delegaciones de atletismo, natación aguas abiertas, canotaje y ciclismo campo traviesa, según lo establecido en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio del 2024. No son inscritos aparte, ni nuevos participantes, los integrantes deben ser de la delegación que representan y que está asistiendo a la fase final. Estos participantes deberán estar debidamente inscritos desde la fase municipal conforme a lo establecido en la norma reglamentaria.

Parágrafo 1: La competencia de carrera ecológica, se conforma con un 50% de población indígena y el 50% restante podrá ser población campesina, NARP y/o población general, igualmente certificados por la entidad competente. Para obtener el 50% en caso de que el número máximo de jugadoras que conforman el equipo sea impar, se tiene en cuenta el número inmediatamente inferior.

Parágrafo 2: Un(a) deportista, entrenador(a) y/o delegado(a) solo podrán participar en un (1) deporte convencional o en una (1) práctica deportiva ancestral (excepto carrera ecológica y muestras culturales); de igual forma solo podrá representar a un (1) barrio, una (1) comunidad, un (1) resguardo, un (1) cabildo o un (1) municipio, un (1) departamento.

ARTÍCULO 3°. CUPOS POR DELEGACIÓN A LA FASE FINAL. Según lo dispuesto en la norma reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía, estos cupos no son nuevos, son elegidos de los mismos integrantes de la delegación que están asistiendo a la final, el grupo de carrera ecológica estará conformado así:

SEXO	CUPOS	ENTRENADOR	DELEGADO
MUJER	4	2*	1 (será el mismo delegado de canotaje aguas abiertas, natación aguas abiertas, tiro con arco y tiro con cerbatana)
HOMBRE	4		

Parágrafo: Los cupos de los(as) entrenadores no son nuevos, son elegidos de los mismos integrantes de las delegaciones de atletismo, natación aguas abiertas, canotaje y ciclismo campo traviesa.

ARTÍCULO 4º. MODALIDADES – PRUEBAS. Las pruebas para realizarse en carrera ecológica son:

MODALIDAD	SEXO		CATEGORÍA
	MUJER	HOMBRE	
Atletismo 5 k	Pareja		Única
Natación 500 mts	Pareja		
Ciclismo 10 k	Pareja		
Canotaje 2 k	Pareja		

ARTÍCULO 5°. PARTICIPACIÓN. Podrán participar en la fase final los deportistas promovidos por los entes departamentales y además que cumplan con los requisitos de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio 2024.

Parágrafo 1: Para participar en cada uno de los encuentros deportivos, los(as) deportistas, entrenadores y delegados deberán cumplir con lo señalado en el Capítulo VIII de las acreditaciones de la norma reglamentaria.

Parágrafo 2: Se define como deportista habilitado(a) para jugar, el registrado en el mecanismo de inscripción definido por la organización en la planilla de juego y que no tenga sanción para actuar en el partido, ni lesión que lo incapacite para jugar.

Parágrafo 3: Podrán participar los(as) deportistas de los departamentos que conforman geográficamente la Orinoquía y la Amazonía Colombiana mayores de 18 años debidamente certificados y deberán cumplir con los diferentes requisitos según lo establecido en la Norma Reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

Parágrafo 4: Las inhabilidades para participar en la fase final están descritas en el artículo 45 de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

ARTÍCULO 6°. SISTEMA DE COMPETENCIA. El sistema de competencia a realizarse en la práctica deportiva ancestral carrera ecológica, será determinado según el número de participantes, promocionados en el mecanismo de inscripción definido por la organización para la fase final. Y habrá evento siempre y cuando se cuente con el mínimo establecido en la norma reglamentaria. Se tendrá en cuenta las siguientes características:

Parágrafo 1: La clasificación de los(as) deportistas se determinará por el tiempo empleado en el recorrido y/o el orden de llegada a la meta, para efectos de la premiación, dicho sistema lo definirá el director del campeonato, el cual será comunicado en la reunión informativa a todos los departamentos participantes.

Parágrafo 2: La competencia es una carrera ecológica de relevos integrada por equipos de cuatro (4) parejas donde cada una se encargará de recorrer una determinada distancia en su modalidad deportiva en la cual deben llegar juntos a la meta de la etapa para entregar un tubo llamado "testigo" a la siguiente pareja, de esta manera se realiza todo el trayecto sucesivamente hasta lograr finalizar la carrera. El orden de la carrera ecológica es la siguiente:

- **Ciclismo:** Ejecutado por una pareja (hombre – mujer), inician el recorrido de 10 Km, el trazado estará debidamente señalado por la organización desde el punto de salida hasta la entrega del testigo que los identifica, a la pareja de su equipo quien continuará con la siguiente parte de la prueba.
- **Atletismo:** Ejecutado por una pareja (hombre – mujer), después de recibir el testigo de la pareja del ciclismo, inicia el recorrido de 5

km, el trazado estará debidamente señalado por la organización desde el punto de salida hasta la entrega del testigo a la pareja de natación.

- **Natación:** Ejecutado por una pareja (hombre y mujer), después de recibir el testigo de la pareja del atletismo, inicia el recorrido de 500 mts aguas abiertas, el trazado estará debidamente señalado por la organización desde el punto de salida hasta la entrega del testigo a la pareja de canotaje.
- **Canotaje:** Ejecutado por una pareja (hombre y mujer), después de recibir el testigo de la pareja de natación, se inicia el recorrido de 2 km en aguas abiertas, el trazado estará debidamente señalado por la organización desde el punto de salida hasta el cruce de meta.

Parágrafo 3: El testigo lo puede llevar cualquier integrante de la pareja, si el testigo se pierde, se extravía o lo botan durante el trayecto de las cuatro (4) etapas de la carrera el equipo inmediatamente quedara descalificado de la competencia.

Parágrafo 4: Si en el transcurso de la carrera ecológica algún integrante de la pareja sufre una lesión o impedimento para continuar el desarrollo de esta quedarán descalificados de la competencia.

Parágrafo 5: El orden de la carrera ecológica podrá cambiar según la logística con la que se encuentre en la sede escogida de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. El tiempo se toma desde el grito "PARTEN" en la línea de partida de ciclismo, hasta el paso de la punta delantera de la canoa (proa) en el punto de meta. Momento en el que se detendrá el cronómetro. El equipo ganador será quién emplee menor tiempo para hacer el recorrido y/o quien cruce primero en la meta. Si a la hora fijada para la iniciación de la prueba uno de los departamentos no se presenta al punto de partida con sus deportistas, el juez registrará

el hecho en la planilla y dará la prueba por perdida para este departamento.

Parágrafo: El punto de meta de la carrera ecológica podrá ser con la disciplina deportiva de canotaje como se menciona anteriormente, sin embargo, podrá ser en natación aguas abiertas o atletismo debido a que la ruta se construye con base en la sede de los juegos.

ARTÍCULO 8º. ASPECTOS TÉCNICOS. en el desarrollo de la competencia se deberá tener presente:

1. Para que haya competencia en la fase final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia se deberá realizar con el mínimo de deportistas establecidos en el artículo 53 de la resolución 000433 del 11 de junio de 2024.
2. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor están establecidas en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024, en su artículo 62.
3. La reanudación de una competencia por causas de fuerza mayor se hará bajo lo estipulado en el informe de juzgamiento en el momento de la suspensión de este y no habrá tiempo de espera para ninguno de los participantes y equipos.
4. En caso de que un participante y equipo no se presente a la hora estipulada de la competencia según programación oficial, condiciones del reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho participante y equipo se presente o hasta que la organización lo autorice.
5. El juzgamiento podrá dar por terminado una competencia por:
    - Invasión del escenario deportivo no siendo posible su evacuación.
    - Otras faltas de garantías demostrables.

- Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.
- No podrá participar él (la/los/las) jugador (a/es/as) que se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.

6. El juez tomará sus decisiones según su criterio de acuerdo con las reglas de juego y al espíritu de este deporte. Las decisiones del juez se basarán en la opinión de este último, quien tiene el poder discrecional para tomar las decisiones adecuadas dentro del marco de las reglas de juego.
7. El principio fundamental de la práctica deportiva carrera ecológica, es el juego honesto y en paz. Cada competencia se regirá por este principio acatando debidamente las decisiones optadas por el juez.
8. Cuando un competidor obstruya, interfiera o haga una maniobra que limite o distraiga de manera intencional la participación o intervención de otro competidor, que en opinión del jurado se considere un "impedimento antideportivo", será motivo de descalificación.
9. El desconocimiento de la programación por parte del jefe de misión, delegados, entrenador y los deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.
10. Todos los deportistas deberán tener claramente marcado su número de competencia, con tinta a prueba de agua, ya sea arriba de su espalda o en sus brazos.
11. El juez deberá indicar la salida de forma audible y visual (una bandera levantada verticalmente y un silbato).
12. Ningún deportista podrá usar o vestir objetos que le permitan ayudarse a tener mayor rapidez, resistencia o flotación. Pueden ser

usados gafas para natación, gorro, clip para la nariz y tapones para oídos.

13. No se permitirá la participación de deportistas que se presenten a la prueba sin el número oficial o con este doblado, cortado, modificado o sustituido por otro.
14. Ningún participante podrá usar objetos adicionales a la canoa (potrillo) y los dos remos dados por la organización.
15. Los competidores deberán tomar su posición de salida de acuerdo con el sorteo realizado, los números menores en el lado izquierdo y los números mayores en el lado derecho.
16. Si en opinión del juez se hubiere logrado alguna ventaja desleal por algún competidor en el momento de la salida, parará la misma y ordenará su reinicio, si reincide será motivo de descalificación del equipo.
17. La ruta se dará a conocer en la reunión informativa con los departamentos participantes por parte del director de campeonato.
18. El orden de las pruebas podrá cambiar de acuerdo con las condiciones del entorno, las cuales serán establecidas y expuestas en la reunión informativa a todos los departamentos participantes.

ARTÍCULO 9º. UNIFORMIDAD E IMPLEMENTACIÓN. Los uniformes de competencia y presentación de los deportistas serán responsabilidad de cada uno de los entes departamentales y deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en norma reglamentaria. Estos uniformes se portarán obligatoriamente en la fase final, teniendo en cuenta:

1. Los deportistas deben presentarse al escenario con uniforme de competencia, según reglamento.

2. Los jefes de misión, médicos, fisioterapeutas y delegados deben presentarse al escenario de competencia debidamente uniformados e identificados.
3. Los directores de campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso al terreno de juego y/o suspender la competencia, si incumplen lo establecido en este artículo.
4. Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar un logotipo de publicidad política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y/o apuestas, tampoco deben tener mensajes ofensivos en ningún idioma.
5. De haber premiación oficial los deportistas deben presentarse en uniforme de presentación.

Parágrafo 1: Cada equipo presentará su respectiva bicicleta e indumentaria de protección. La bicicleta para la competencia debe ser tipo todoterreno (MTB), con suspensión delantera, llantas de coraza ancha mínimo dos (2) pulgadas, grabado de la llanta profundo, con cambios, que no tenga algún tipo de apoyo eléctrico (motor), las canoas, los remos y chalecos salvavidas, serán suministrados por la organización.

Parágrafo 2: No se acepta participar a ningún competidor sin el equipo de protección para ciclismo, casco rígido y para canotaje chaleco salvavidas.

ARTÍCULO 10º. REGISTRO EN PLANILLA DE JUEGO. La planilla de competencia oficial es la que tendrán los jueces a la hora de cada prueba y serán ellos quienes la diligencien; se debe tener en cuenta:

1. Los participantes y equipos deben presentarse (1) una hora antes de la hora señalada en la programación y no habrá tiempo de espera.

2. Para cada competencia cada deportista deberá presentarse con su acreditación oficial de los juegos ante los jueces, antes del inicio de cada competencia, para registro en planilla y su plena identificación.

ARTÍCULO 11º. MEDALLERÍA: En la competición de carrera ecológica en la final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, se entregarán medallas así: ocho (8) doradas, ocho (8) plateadas y ocho (8) de color bronce.

- El total de medallería a entregar en el campeonato es:

MEDALLA	MUJER	HOMBRE	TOTAL
DORADA	4	4	**8**
PLATEADA	4	4	**8**
BRONCE	4	4	**8**

Parágrafo 1: Para la premiación, los(as) deportistas deberán portar el uniforme oficial de presentación cumpliendo con los protocolos establecidos por la organización.

Parágrafo 2: Para la premiación, los(as) deportistas deberán estar oficialmente en el mecanismo de inscripción definido por la organización y haber participado en los juegos.

Parágrafo 3: La premiación oficial para los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, se hará conforme con lo dispuesto en la resolución de los juegos.

ARTÍCULO 12º. **DISPOSICIONES GENERALES:** Los aspectos de reglamento del deporte en mención, no contemplados en este documento serán resueltos de la siguiente manera:

- **De Orden General:** por el comité organizador de los juegos de la fase correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024 de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
- **De Orden Técnico:** por el comité organizador de los juegos de la fase correspondiente, quienes procederán de acuerdo con las normas y código disciplinario establecidos en esta versión de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y realización del campeonato carrera ecológica, en el marco de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y la Amazonía y hace parte de la Norma Reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

Oscar Estid Pineda Huerfano

Oscar Estid Pineda Huérfano
Director Técnico Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía

Revisó: Juan Camilo Lopez Grijalba – Coordinador GIT Deporte Social Comunitario.
Revisó: Yohana Patricia Chona Jiménez - GIT Deporte Social Comunitario.
Revisó: Brayan Sneyder Antolínez Romero - GIT Deporte Social Comunitario.
Elaboró: Harry Alberto Bolaños Avila - GIT Deporte Social Comunitario.